

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CORONEL OVIEDO Y ARCHI SUPERMERCADOS.

En la Ciudad de Coronel Oviedo, Departamento de Caaguazú, República del Paraguay, a los veintiocho días del mes de setiembre del año dos mil veintitrés, entre la Municipalidad de Coronel Oviedo, representada por el **Sr. Marcos Antonio Benítez Velázquez** con cedula de identidad número 4.460.558, Intendente de la Ciudad de Coronel Oviedo con dirección sobre las calles Defensores del chaco e/ tuyuti, acompañado por el **Sr. Edgar Gustavo Bernal Duarte** con cedula de identidad número 1.008.699, y por la otra parte, Archi Supermercados, representado por el **Sr. Alberto Sborovsky Riveros** con cedula de identidad número 1.541.145, con dirección Blas Garay 3300, en la Ciudad de Coronel Oviedo, denominados en conjunto como LAS PARTES, resuelven celebrar el presente Convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO:

Qué en el Marco del Cumplimiento del Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial, El Plan Nacional de Desarrollo 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030, La Municipalidad de Coronel Oviedo y Archi Supermercados, buscan adoptar medidas para fomentar y promover proyectos comunitarios, en base a alianzas eficaces en el sector público y privado:

Teniendo en cuenta los ejes de vinculación:

- 1.3. Alcanzar un desarrollo local participativo
- 1.4. Desarrollar un hábitat adecuado y sostenible
- 2.2. Propiciar la competitividad y la innovación
- 3.2. Impulsar la atracción de inversores, comercio exterior, turismo e imagen ciudad
- 9.1. Infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad
- 11.3 Urbanización inclusiva y sostenible
- 11.7 Acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles
- 17.17. Fomentar y promover las alianzas públicas y privadas

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto.

El presente Convenio, tiene por finalidad fijar las condiciones para que **LA MUNICIPALIDAD DE CORONEL OVIEDO y ARCHI SUPERMERCADOS**, desarrollen proyectos comunitarios, a través de la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para el efecto, creando acceso universal e inclusivo a zonas verdes y espacios públicos para el beneficio y crecimiento sostenible del distrito.



ROLE S.A.
RUC: 80083590-5



Escaneado con CamScanner

CLÁUSULA SEGUNDA: Alcance y Obligaciones de las Partes.

Ambas partes se comprometen a:

- a) Asignar el personal necesario para la ejecución de actividades referentes al presente Convenio Marco de Cooperación, establecidas por ambas Instituciones.
- b) **Archí Supermercados** solicita la instalación de carteles en la plaza de los héroes, 30 columneros en el paseo central, 10 después del súper regresando a la avenida principal Mcal. Estigarribia, 10 señalizadores rumbo al súper y 10 posterior al súper.
- c) **Archí Supermercados** proveerá, un parque infantil colocado en la Plaza de los Héroes, la plantación de 20 plantines de lapachos, cuidado del jardín (1 vez al mes). Se anexa especificaciones en fotos.
- d) **Archí Supermercado** procederá al retiro de la cartelería y columneros de la avenida principal Mcal. Estigarribia en la fecha acordada.
- e) **La Municipalidad de Coronel Oviedo** otorga el permiso de instalación de Carteles publicitarios, columneros, señalizadores y pasacalles de 4x1 mts. (cantidad máxima de 6 pasacalles por semana) en los distintos puntos acordados, no obstante el de la avenida principal, tendrá permiso hasta el 31 de diciembre del año 2023, posterior a dicha fecha, deberá ser retirado.
- f) Se exonera a la empresa de cualquier tasa de pago de permiso de instalación existente o futura, NO así la patente anual de publicidad y propaganda según la Ordenanza Municipal vigente que será abonado al término de la instalación.
- g) Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre LAS PARTES, que no estén contempladas en el presente Convenio Marco de Cooperación, así como dudas de cualquier tipo o diferencias, serán definidas a través de actas y/o adendas complementarias.

CLÁUSULA TERCERA: Vigencia.

El presente Convenio Marco de Cooperación tiene una duración de 3 (tres) años, contado a partir de la firma del presente acuerdo, plazo que se podrá prorrogar de común acuerdo entre LAS PARTES, a menos que una de LAS PARTES notifique por escrito a la otra su intención de modificarlo o no renovarlo, con una anticipación de treinta (30) días a la fecha del vencimiento del convenio.



ROLE S.A.
RUC: 80083590-5

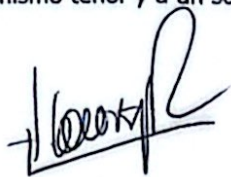


CLÁUSULA CUARTA: Reclamaciones Jurídicas.

LAS PARTES acuerdan que cualquier divergencia derivada de la interpretación, validez o aplicación del presente Convenio Marco de Cooperación, será resuelta de manera amistosa y amigable.

Para dirimir los eventuales conflictos que no puedan ser resueltos por LAS PARTES amistosamente, se someterán a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales Ordinarios de la ciudad de Coronel Oviedo Dpto. de Caaguazú, renunciando a cualquier otro que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad y aceptación, las partes suscriben en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados más arriba.



Sr. Alberto Sborovsky Riveros
Gerente Comercial
Archi Supermercados Cnel. Oviedo

ROLE S.A.
RUC: 80083590-5



Sr. Marcos A. Benítez Velázquez
Intendente Municipal
Municipalidad de Coronel Oviedo



Sr. Edgar Gustavo Bernal Duarte
Secretario General
Municipalidad de Coronel Oviedo